ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
FECHA	**JUNIO 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios.
El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y, en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

El HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*
   Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar los estudios previos de conveniencia, necesidad y oportunidad para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar un PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL** que preste sus servicios en la UNIDAD FUNCIONAL HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRITICO, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional en **MEDICINA GENERAL**, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**.

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de Ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio previo de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Ley 23 de 1981 marco de la Ética Médica y su Decreto Reglamentario 3380 de 1981. Ley 1164 de 2007, dicta las disposiciones generales en materia del Talento Humano de la salud, regulando la formación, inspección, vigilancia y el ejercicio de las profesiones médicas.

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, hasta el 31 de AGOSTO del 2026.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Realizar seguimiento a las actividades asistenciales, incluyendo la entrega de turno entre pares frente al paciente, dejando registro en el formato correspondiente, con el fin de optimizar la continuidad del servicio.
2. Registrar en la historia clínica las evoluciones médicas, historia de ingreso, epicrisis, formulaciones, exámenes paraclínicos, imágenes diagnósticas y demás actuaciones, con firma y sello, conforme a las indicaciones del médico tratante.
3. En la evolución médica diaria, consignar los cambios y/o avances en el diagnóstico y tratamiento, incluyendo la posibilidad de modificación diagnóstica, y presentar cada paciente al especialista correspondiente.
4. Realizar seguimiento a la aplicación de hemoderivados, registrando en la historia clínica lo establecido en la normativa vigente: control a los 15 minutos, durante y posterior a la transfusión.
5. Asistir, cuando sea requerido, en la ayudantía quirúrgica de los pacientes.
6. Formular solicitudes de exámenes diagnósticos, remisiones e interconsultas, con firma y sello, según las indicaciones del médico tratante.
7. Apoyar en procedimientos médico–quirúrgicos conforme a solicitud del médico tratante.
8. Actualizar los resúmenes de historia clínica requeridos por las diferentes aseguradoras.
9. Supervisar las estancias hospitalarias prolongadas, con el fin de agilizar el giro cama.
10. Expedir certificados de defunción, previa solicitud del Líder o de la Subdirección Científica.
11. Colaborar en procedimientos de reanimación cardio–cerebro–pulmonar.
12. Participar en la elaboración de indicadores de gestión institucional.
13. Socializar y supervisar el reporte de eventos adversos en el formato correspondiente, realizar seguimiento y participar en la formulación de planes de mejoramiento.
14. Elaborar formatos de justificación de medicamentos no POS, conforme a la necesidad e indicación del médico tratante.
15. Verificar la existencia de soportes clínicos y administrativos en las historias clínicas.
16. Presentar informes cuando sean requeridos por el supervisor del contrato o la Subdirección Científica.
17. Apoyar al supervisor del contrato en la gestión administrativa y técnica de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y suministros, así como en la realización de unidades de análisis necesarias para la prestación eficiente de los servicios.
18. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
19. Garantizar el diligenciamiento y firma del formato de solicitud de servicios y/o medicamentos NO POS, cuando sean requeridos durante la atención de pacientes.
20. Asistir y presentar los pacientes en las rondas médico–científicas y técnico–administrativas del servicio correspondiente.
21. Realizar la revista médica diaria, consistente en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas, ayudas diagnósticas, RIPS y epicrisis de los pacientes hospitalizados.
22. Participar en jornadas científicas y actividades académicas o de investigación convocadas por el Subgerente Científico o la Unidad de Hospitalización y Cuidado Crítico, de carácter obligatorio y vinculadas al contrato.
23. Diligenciar la historia clínica de los pacientes conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de 1999 y demás normas complementarias, modificatorias o derogatorias.
24. Diligenciar íntegramente las fichas de notificación epidemiológica obligatoria de los eventos de interés en salud pública, conforme a lo dictaminado por el Instituto Nacional de Salud.
25. Mantener disponibilidad de comunicación las 24 horas del día para su localización en casos de urgencia, independientemente del cronograma de actividades.
26. Resolver las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. En caso de que las glosas se originen por acciones u omisiones del profesional, estas serán repetidas en contra del contratista, quien deberá adoptar las medidas pertinentes. La falta de respuesta implicará aceptación tácita y el descuento en la facturación mensual.
27. Realizar las contrarreferencias cuando corresponda, conforme a las normas técnicas y guías de atención.

28. Disponer de disponibilidad para traslados ambulatorios requeridos por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, informando a la ARL a través de la oficina de Referencia y Contrarreferencia. El médico trasladado deberá ser preferiblemente del servicio donde se encuentra el paciente.
29. Actualizar las Guías de Manejo Hospitalario dirigidas a los profesionales de la salud del Hospital Julio Méndez Barreneche, especialmente en hospitalización y urgencias.
30. Prestar apoyo en otras áreas asistenciales de la institución, cuando sea requerido por necesidad del servicio, mientras se cumple el cronograma de actividades.
31. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Subgerente Científico de la E.S.E.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Mantener las normas de Bioseguridad en su labor.
4. Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe la E.S.E
5. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos.
6. Informar y/o socializar el posible cambio en las programaciones y cronograma de actividades en los eventos en los cuales no pueda atender correctamente las actividades del presente contrato, con suficiente antelación al supervisor del contrato, con el objeto de no presentar traumatismos en la normal prestación del servicio público asistencial a cargo del HUJMB, teniendo en cuenta que la programación concertada debe ser cubierta de manera efectiva. En caso de que se incumplan con las programaciones y cronograma de actividades y éstas ocasionen trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, será objeto de glosas en la orden que se genere, como si se tratara de una facturación devuelta, por defectos originados por la actividad médica.
7. Aportar y mantener actualizada la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los demás que les sean solicitados.
8. Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa
9. Respetar al personal asistencial, administrativo, pacientes, usuarios, clientes internos y externos del HUJMB, so pena de causal de suspensión de contrato y cancelación del mismo en caso de reincidencia.

7.7 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA. **El profesional debe enviar la disponibilidad mensual para la realización de las actividades contratadas en los diferentes servicios de la institución.**	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** MEDICO GENERAL • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **DISPONIBILIDAD.** El profesional deberá enviar la disponibilidad mensual para la realización de las actividades contratadas en los diferentes servicios de la institución • **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de (1) año. **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe

	ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.8 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto **de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($18.000.000).** **Justificación del valor estimado del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.10 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA en dos (3) PAGO **de SEIS MILLONES DE PESOS M/L. ($6.000.000).** equivalente al cumplimiento de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.12 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Reconocer con cargo a los recursos del presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche los gastos de alojamiento, alimentación y transporte a que haya lugar, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante la ejecución del mismo, equivalentes a los reconocidos al personal de planta de la entidad, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
7.13 SUPERVISIÓN	**Estará a cargo de la UNIDAD FUNCIONAL HOSPITALIZACION Y CUIDADO CRITICO de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto.**
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
9. GARANTÍAS	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HUJMB.	
10. RESPONSABLES	
MILCIADES OSORIO SANCHEZ Profesional especializado Unidad Funcional Hospitalización y Estado Critico	**FIRMA:**

Reviso: Ivanna Andrea Torres Torres
Abogada Subgerencia Científica